

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00788 00

Mediante providencia calendada del 10 de mayo de 2023, el Juzgado veintiocho (28) Civil del Circuito (28) de Bogotá dispuso revocar la sentencia anticipada proferida en este sede Judicial dentro del presente asunto y, en su lugar dispuso continuar con las actuaciones en el proceso.

Así las cosas, de modo que la Agencia Nacional de Tierras, Instituto Colombiano para el desarrollo Rural-Incoder y Superintendencia de Notariado y Registro, no se han manifestado sobre los oficios remitidos se les ordena requerir a fin de que informen a este Despacho los motivos por los cuales no han dado respuesta a nuestros Oficios 3.638, 3.637 y 3.636 del 11 de septiembre de 2018, con la obligación de dar respuesta inmediata.

So pena de hacerse acreedor de las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento. (Art. 44 del C.G. del P.). Anéxese copia del citado oficio y la constancia de su remisión. Ofíciense.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 009 de fecha 30 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5e476f0ae58f4422b1f8d7f194a0e5ea93d4d9accf0d94b7e8cb9db6273266**

Documento generado en 28/01/2024 03:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>